

decisión, voluntad o consentimiento, al momento de la celebración del contrato, es decir la voluntad de los contrayentes es que al casarse, lo hacen con la intención de unirse, actualmente, con la idea de que ese contrato será indisoluble y que vivirán juntos por toda la vida.

Esto no impide que causas supervinientes demuestren la necesidad de terminar con el matrimonio por la vía de divorcio, pero esto puede suceder en una etapa posterior y no al momento mismo del matrimonio.

El Código Civil señalaba como elemento básico de este contrato la unión actual de los contrayentes por cuanto la misma debía producirse instantáneamente.

Bien lo señala Juan Larrea Holguín en su compendio de Derecho Civil, página 282, cuando manifiesta que los cónyuges están casados desde que contraen matrimonio y no dentro de cierto plazo o después de cumplida cierta condición. Con la supresión de

señores:			
NOMINA	E CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
HUGO GUSTAVO SALVADOR CRUZ	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
GENOVEVA SALVADOR CRUZ	CASADA	ECUATORIANA	QUITO
LCCO. RAFAEL MORENO ENRIGUEZ	CASADO	ECUATORIANA	QUITO
DRA. NANCY DEL POZO ARREGUL	CASADA	ECUATORIANA	QUITO

3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "SALBURN C. LTDA." y tiene un plazo de duración de veinticinco (25) años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "Dedicarse a las siguientes actividades: Servicios inherentes con la hotelería y turismo, comercialización de artículos alimenticios, como de: Pastelería, panadería, confitería, pastillaje.- Compra venta, administración, anticresis, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.- Servicios de selección, capacitación y provisión de personal a cualquier nivel.- Sembraduría, fomento agrícola, ganadero y forestal.- Importación, representación y comercialización de maquinaria agrícola; insumos para la agricultura; exportación de productos agrícolas, agropecuarios, alimenticios y artículos de artesanía.- La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/1.000.000,00, dividido en 1.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$/500.000,00; el capital por pagarse es de \$/500.000,00 el mismo que será cancelado en el plazo no mayor de dos meses.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y por el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 31 de agosto de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/579

17,00 Metros. | planchas de eternit. | eternit, paredes de ladrillo.
Oeste: Calle Atahualpa con | Área construida 72,00 m2 | Área construida 28,20 m2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "XEROX DEL ECUADOR S.A."

18 SET 1989

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "XEROX DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 28 de julio de 1989, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución N° 89.1.1.1.1585 de 24 de agosto de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 1789, Tomo 120, Quito, a 07 de Septiembre de 1989.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- el capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/800.000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de \$/1.348.500.000,00.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente mediante capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.
- 4.- CALIFICACION DE LA EMPRESA.- La compañía "XEROX DEL ECUADOR S.A." mantiene la calidad de "empresa extranjera" en términos del Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
- 5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la Compañía, la misma que en adelante dirá: "Quinta. El capital social es de un mil trescientos cuarenta y ocho millones quinientos mil sucos, dividido en un millón trescientas cuarenta y ocho mil quinientas acciones nominativas ordinarias con el valor de un mil sucos cada una".

Quito, a 14 de septiembre de 1989

18 SET. 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/579

ojo ↑